

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Celebrada el día: 9 de febrero de 2006
Hora de comienzo: 20:45
Hora de terminación: 21:30
Lugar: Salón de Sesiones

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA : D^a. Antonia CERVERA CARRASCO.

SRES TENIENTES DE ALCALDE: D. José Manuel CAJAL ORTEGA y D^a. Remedios AGULLO MIRALLES.

SRES CONCEJALES: D. Juan Pablo Martí Llopis, D^a. M^a Dolores Berná Jover, D. Ramón Mira Hernández, D. Pascual Martínez Pujalte, D. Casildo Berenguer Simón, D. José Joaquín Salas Serrano, D. Francisco Lifante Martínez, D. Vicente Manuel Miralles Sáez y D^a. M^a. del Carmen Molla Ortega.

SR. SECRETARIO GENERAL: D. Santiago de Munck Loyola.

En el día y hora indicados, debidamente convocados y notificados con el Orden del Día a tratar, se reúnen, en primera convocatoria, los Concejales de la Corporación.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA: 27/09/05, 19/10/05, 10/11/05, 04/12/05 Y 23/12/05.

Tras abrir la sesión, la Sra. Alcaldesa comunica que se someten a aprobación todas las actas citadas excepto la última que no ha podido ser distribuida con la suficiente antelación.

El Portavoz del Grupo socialista, Sr. Berenguer, señala que en el acta de 19 de octubre se ha producido un error material, en el punto 4º del orden del día.

2.- RATIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE LA RONDA MAESTRO RODRIGO.

Sometida a votación, el Pleno aprueba por unanimidad lo siguiente:

RATIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS SUSCRITOS PARA LA URBANIZACIÓN DE LA RONDA MAESTRO RODRIGO.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Modificar los convenios suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid y los propietarios de suelos para la urbanización de la Ronda Maestro Rodrigo suprimiendo la cláusula segunda de las estipulaciones.

Segundo.- Ratificar en todos sus extremos el resto de los contenidos de los referidos convenios.

Tercero.- Autorizar la redacción de una adenda suprimiendo la referida cláusula y facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la misma.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los afectados.

En Monforte del Cid, a nueve de febrero de 2006.

3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LAS U.E. Nº 2, 3 Y 4 DEL SECTOR UBZ-2.5.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad y su texto es el siguiente:

“PROYECTO DE REPARCELACION DE LAS UNIDADES DE EJECUCION Nº 2, 3 Y 4 DEL SECTOR UBZ-2.5.- Se inicia el punto con la intervención de la Sra. Alcaldesa haciendo mención al contenido del debate de la correspondiente Comisión Informativa. Al no solicitar la palabra ningún Grupo Municipal somete la propuesta a votación que es aprobada por UNANIMIDAD y cuyo texto es el siguiente:

Visto el expediente relativo al Proyecto de Reparcelación de las Unidades de Ejecución nº 2, 3 y 4 del Sector UBZ-2.5 de las NN.SS. de Monforte del Cid, presentado por la mercantil

JUSTO Y MANOLI S.L. y redactado por el Arquitecto D. Enrique Centelles Forner, en el que se han cumplido las actuaciones previas exigidas por el artículo 69 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en lo referente a:

Información pública, mediante la publicación del correspondiente edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 4.993 de fecha 26 de abril de 2005, en el diario “Información” de Alicante de fecha 21 de abril de 2005 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Aviso del contenido del edicto, mediante remisión de copia del mismo a los titulares e interesados afectados.

Solicitud de certificado registral de dominio y cargas, mediante escrito dirigido al Registro de la Propiedad del Partido de Novelda con fecha 14 de abril de 2005.

No ha sido necesario dar audiencia a titulares registrales no tenidos en cuenta al elaborar el Proyecto, por no haber aparecido ninguno.

En el expediente consta un escrito presentado con fecha 27 de febrero de 2004, número de Registro de Entrada 1.292, por Dª Mercedes Aznar Pérez y demás herederos de D. Francisco Aznar Aliaga, en el que solicitan la modalidad de retribución al Urbanizador en metálico, y una alegación presentada con fecha 23 de mayo de 2005, número de Registro de Entrada 3.355, por la Comunidad de Bienes Herederos de D. Francisco Aznar Aliaga, en la que, entre otras consideraciones, reiteran la petición de retribución al Urbanizador en metálico

RESULTANDO: Que el Proyecto de Reparcelación de las Unidades de Ejecución nº 2, 3 y 4 se ha modificado, siendo la retribución al Urbanizador de la parcela propiedad de los herederos de D. Francisco Aznar Aliaga en metálico, rectificándose los derechos de adjudicación a estos propietarios.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Obras Públicas y Urbanismo y los informes del Ingeniero de Caminos Municipal y del Secretario de la Corporación, se acordó por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 2, 3 y 4 del Sector UBZ-2.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Monforte del Cid, presentado por la mercantil JUSTO Y MANOLI S.L. y redactado por el Arquitecto D. Enrique Centelles Forner.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión del pleno dominio, libre de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria contenidos en el Proyecto de Reparcelación de las Unidades de Ejecución nº 2, 3 y 4 del Sector UBZ-2.5, para su destino a los usos previstos en el mismo.

TERCERO.- Aprobar la cesión del 10 por 100 del Aprovechamiento Lucrativo en los términos recogidos en el proyecto.

CUARTO.- Aprobar la Cuenta de Liquidación Provisional de las Cuotas de Urbanización que se incluye en el Proyecto de Reparcelación, que asciende a 3.124.940,19 euros..

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para que, una vez firme en vía administrativa, se inscriba en el Registro de la Propiedad del Partido.

SEXTO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa Dª Antonia Cervera Carrasco para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento pueda firmar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”

4.- APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD EDAR DE MONFORTE – NOVELDA.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad y su texto es el siguiente:

“CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE VERTIDOS EDAR MANCOMUNADA MONFORTE - NOVELDA.

Visto el escrito y documentación anexa de la Confederación Hidrográfica del Júcar, del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 28 de octubre de 2005 así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar la constitución de la Mancomunidad de Vertidos EDAR Monforte Novelda así como los Estatutos por los que ha de regirse.

Segundo.- Designar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta, Dª Antonia Cervera Carrasco, y al Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Pascual Martínez Pujalte, como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid en la misma.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para la realización de cuantos actos y trámites resulten necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

En Monforte del Cid, a nueve de febrero de 2006.”

5.- BONIFICACIÓN DEL ICO A LA COMUNIDAD DE REGANTES.

Con 9 votos a favor, correspondientes a los concejales de los Grupos Popular y socialista, y 3 abstenciones correspondientes al Grupo de EU-L'Entesa, el Pleno aprueba el siguiente acuerdo:

“BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES A LA COMUNIDAD DE REGANTES.

Visto el Proyecto de Modernización del Regadío en el Término Municipal de Monforte del Cid promovido por la Comunidad de Regantes así como la solicitud de bonificación del impuesto de obras y construcciones aplicable al mismo y considerando lo establecido en el art. 4º de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto de Obras y Construcciones, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acuerda:

Primero.- Conceder la bonificación del 95 % del Impuesto de Obras y Construcciones aplicable al Proyecto de Modernización del Regadío en el Término Municipal de Monforte del Cid promovido por la Comunidad de Regantes de la localidad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como a los servicios económicos del Ayuntamiento.

En Monforte del Cid, a nueve de febrero de 2006.”

6.- MOCIÓN SOBRE EL CASTELLANO EN EL ESTATUTO VALENCIANO.

La Sra. Alcaldesa explica brevemente el significado de la moción que pretende que no existan imposiciones en el tema de la lengua en el nuevo estatuto y, por tanto, que se vuelva a la redacción del vigente estatuto ya que Monforte del Cid es un municipio castellano parlante.

Interviene el Portavoz de EU-L'Entesa, Sr. Lifante, quien muestra su extrañeza por la posición que aquí adoptan el Partido Popular y el PSOE y que van en contra de lo que han pactado en Valencia. Señala que, por supuesto, está también en contra de las imposiciones pero que cree acertada la redacción del proyecto de estatuto y que un debate muy distinto sería el de la diferenciación del catalán y valenciano. Manifiesta que su Grupo va a votar en contra de la moción.

El Portavoz socialista, Sr. Berenguer, manifiesta que en su grupo están en contra de las imposiciones en el tema de los idiomas y ello independientemente de lo que digan sus partidos. Señala que lo importante es que el castellano y el valenciano sean lenguas con igual rango y recuerda que ya en su día se opuso a una moción de la UCD que pretendía que se prohibiese la enseñanza del valenciano en los colegios de Monforte del Cid.

La Sra. Alcaldesa, Sra. Cervera, reitera que la pretensión de la moción es que se vuelva a la redacción existente en el vigente estatuto de autonomía, que nuestro municipio es un municipio castellano hablante y que esa característica debe ser respetada.

Interviene a continuación el Sr. Martínez Pujalte quien señala que EU ha dicho que el idioma que es colocado en plano de inferioridad tiene a desaparecer y que, si se tiene por buena esa afirmación, habrá que deducir que será el castellano el que tienda a desaparecer pues con la nueva redacción del estatuto es el castellano el idioma situado en plano de inferioridad. Se pregunta: ¿no será mejor que los dos idiomas estén en igualdad?

El Sr. Lifante manifiesta que le sorprende que haya acuerdo en Valencia y no aquí y subraya que no entiende la posición del PSOE. El Sr. Berenguer le pregunta que si para él eso es lo importante. El Sr. Lifante señala que para él sí lo es y que, en todo caso, lo que está planteando es un voto no contra el estatuto, sino contra esta moción.

Concluido el debate, se somete a votación la moción que es aprobada con nueve votos a favor, grupos popular y socialista, y tres votos en contra. El texto aprobado es el siguiente:

MOCIÓN SOBRE EL CASTELLANO EN EL PROYECTO DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA.

El vigente Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982 , de 1 de julio, surgió del consenso de las principales fuerzas políticas valencianas del momento, y ese mismo consenso posibilitó que la realidad lingüística existente entonces se plasmase de forma adecuada en el artículo séptimo de la citada norma, el cual cuenta con la siguiente redacción:

“7.1.- Los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana son el valenciano y el castellano. Todos tienen derecho a conocerlos y a usarlos”.

No obstante, de forma reciente se ha dado a conocer el contenido de la Proposición de Ley Orgánica de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, documento que, respecto a la cuestión lingüística, establece en su artículo séptimo lo siguiente..-

“Queda modificado el artículo sexto con la siguiente redacción:

Artículo sexto.

1.- La lengua propia de la Comunitat Valenciana es el valenciano.

2.- El idioma valenciano es el oficial en la Comunitat Valenciana, al igual que lo es el castellano, que es el idioma oficial del Estado. Todos tienen derecho a conocerlos ya usarlos ya recibir la enseñanza de, y en, el idioma valenciano.”

Con la modificación planteada, se produce un cambio esencial en planteamiento lingüístico que realiza el Estatuto de Autonomía: el único idioma propio de esta Comunidad es el valenciano, y el castellano pasa a un segundo plano, en tanto que se le reconoce la condición de idioma oficial simplemente por tener dicha condición a nivel del Estado. La lengua se convierte así en un elemento de identidad excluyente, puesto que si sólo el valenciano es la lengua propia de la Comunidad Valenciana resulta, según un simple razonamiento lógico, que el castellano no es la lengua propia de esta Comunidad.

De este modo se identifica lengua e identidad nacional: es valenciano, propiamente dicho, quien tiene como lengua propia el valenciano y quien no, no es propiamente valenciano.

Nada justifica el cambio planteado, y menos todavía la realidad social de la Comunidad Valenciana. Ésta muestra claramente que el idioma castellano es el que emplea una gran mayoría de los ciudadanos de esta Comunidad en su vida diaria, y que además, esa lengua es la vernácula de una cantidad considerable de habitantes de dicha autonomía. Por tanto, atendiendo de forma objetiva a la realidad que nos rodea, hay que llegar a la conclusión de que el idioma propio del ciudadano de la Comunidad Valenciana no es el valenciano, sino que tanto es el valenciano –para unos-, como el castellano –para otros-.

El nuevo planteamiento formulado por los políticos firmantes del Acuerdo de Modificación del Estatuto de Autonomía supone un giro hacia el nacionalismo excluyente y anacrónico, y convierte a la lengua en un signo de diferencia entre ciudadanos habitantes de un mismo territorio político-administrativo. Elimina injustificadamente la equivalencia legal que hasta ahora existía entre las lenguas de esta Comunidad, de forma que desaparece la igualdad entre ambas y, por tanto, entre los usuarios de cada una de ellas. El castellano es oficial en tanto que lengua oficial del Estado, pero no en tanto que lengua propia de muchos valencianos, de manera que al castellano se le trata como si fuera una lengua ajena.

Por supuesto que no se trata de estar en contra de nadie, ni tampoco de la lengua valenciana. Pero ello no implica que los ciudadanos castellano-habitantes de esta Comunidad debamos renunciar a nuestros derechos lingüísticos y, en definitiva, a la defensa de nuestra lengua vernácula. Tenemos, por derecho propio, la condición de ciudadanos de esta Comunidad Valenciana, y dicha condición no la hemos de ganar mediante la aceptación de una lengua (la valenciana) que si es la vernácula de unos, no es la vernácula nuestra. No podemos aceptar que, por no asumir la identidad excluyente que se plasma en el proyecto de reforma del Estatuto, tenga que pesar sobre nosotros una cierta sensación de tener el dudoso título de

ciudadanos de segunda que es lo que, en el fondo, parece deducirse del Acuerdo político frente al que se presenta en esta Moción.

Ante todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda lo siguiente:

Primero.- *Solicitar a las Cortes Valencianas que, en la Proposición de Ley Orgánica de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, se mantenga la redacción del artículo séptimo del vigente Estatuto de Autonomía, garantizando así la oficialidad de los idiomas castellano y valenciano en igualdad de condiciones, y considerando ambas lenguas como propias de la Comunidad Valenciana.*

Segundo.- *Comunicar el presente acuerdo al Presidente y a los Portavoces de los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, al Presidente de la Generalidad Valenciana, al Presidente y a los Portavoces de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales.*

Tercero.- *Remitir a todos los Ayuntamientos de municipios castellano-hablantes de la Comunidad Valenciana los presentes acuerdos, al objeto de que, si lo estiman oportuno, se sumen a los mismos.*

En Monforte del Cid, a nueve de febrero de 2006.

7.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE MÉRITOS ESPECÍFICOS DE LAS PLAZAS DE HABILITADOS NACIONALES.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

APROBACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS DE HABILITADOS NACIONALES DE LA CORPORACIÓN.

Visto el escrito de la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas por el que se requiere la remisión de las bases con la inclusión de méritos específicos para la convocatoria del concurso ordinario para la provisión de puestos reservados a habilitados nacionales, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acuerda:

1º Aprobar las bases de méritos específicos, que se consideran parte integrante de este acuerdo, que han de regir el concurso ordinario para la provisión en propiedad de los puestos de trabajo de secretario e interventor del Ayuntamiento de Monforte del Cid reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

2º Remitir el presente acuerdo a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, Dirección General de Administración Local.

3º Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para el cumplimiento del presente acuerdo.

En Monforte del Cid, a nueve de febrero de 2006.

BASES DE MERITOS ESPECIFICOS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO DE ESTA CORPORACION, RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL.

BASE PRIMERA: OBJETO

Es el objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter nacional del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Monforte del Cid.

Población a 31 de diciembre de 2005: Superior a 2000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría

Subescala: Secretaría.

Categoría: Entrada.

Nivel de complemento de destino: 22.

Cuantía anual del complemento específico: 17.135,93 euros.

Situación actual: Vacante.

Requisito del conocimiento del valenciano:

BASE SEGUNDA: TRIBUNAL DE VALORACION

Estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: La Alcaldesa Presidenta de la Corporación o miembro en quien delegue: Dª ANTONIA CERVERA CARRASCO

- *Vocales:*

- *Un concejal designado por la Alcaldesa: D^a REMEDIOS AGULLO MIRALLES.*
- *Un concejal designado en representación de los Grupos Políticos Municipales.*
- *Un funcionario de carrera designado igualmente por el Alcaldesa: D. JOSE MANUEL GONZALEZ MARTINEZ.*
- *Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría de la del puesto convocado, designado por la Alcaldesa: D. JUAN BAUTISTA MAYOR PEREZ, Secretario del Ayuntamiento de Aspe.*
- *Un representante de la Generalitat Valenciana designado por la Dirección General de Administración Territorial.*
- *Un representante de los funcionarios: D. IGNACIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.*
- *Secretario: D. JOSE MANUEL GONZALEZ MARTINEZ.*

Suplentes:

- *Presidente: La Alcaldesa Presidenta de la Corporación o miembro en quien delegue: D. JOSE MANUEL CAJAL ORTEGA.*
- *Vocales:*
- *Un concejal designado por la Alcaldesa: D^a MARIA DOLORES BERNA JOVER.*
- *Un concejal designado en representación de los Grupos Políticos Municipales.*
- *Un funcionario de carrera designado igualmente por el Alcalde: D. JOSE ANTONIO ESTEVE MIRALLES.*
- *Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por la Alcaldesa: D. FERNANDO MULLOR ORTIZ, Secretario del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.*
- *Un representante de la Generalitat Valenciana designado por la Dirección General de Administración Territorial:*
- *Un representante de los funcionarios: D. JORGE CARRATALÁ NAVARRO.*

- Secretario: D. JOSE ANTONIO ESTEVE MIRALLES.

BASE TERCERA: BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de Agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica aprobados por la Generalitat Valenciana en el Decreto 8/1995, de 10 de enero, del Gobierno Valenciano (DOGV nº 2434, de fecha 24 de enero de 1.995), será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1. Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

1.1. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto la formación en alguna de las funciones del puesto de trabajo no tengan relación directa con las peculiaridades y características de la corporación convocante (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación de bienes y servicios, lenguaje administrativo valenciano).

1.2. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1 punto.
- b) De 75 o mas horas: 0,75 puntos
- c) De 50 o más horas: 0,50 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,25 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,10 puntos.

1.3. Se valorarán además hasta un máximo de 0,5 puntos la impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas siguiendo esta escala.

- a) De 100 o más horas: 0,50 puntos.
- b) De 75 o mas horas: 0,35 puntos
- c) De 50 o más horas: 0,25 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,15 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,10 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:

2.1. Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la corporación convocante (municipios turísticos; municipios de áreas metropolitanas; municipios con problemática urbanística, de aguas, agricultura de alta montaña, montes comunales, etc.)

2.2. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,25 puntos.*
- b) De 75 o más horas: 1 punto.*
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.*
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.*
- e) De 15 o más horas: 0,25 puntos.*

3. Aptitudes para el puesto de trabajo:

Se valorará el trabajo desarrollado en los puestos de trabajo relacionados con la Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 2,5 puntos.

3.1. Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:

En entidades locales de población igual o superior a 5000 habitantes 0,1 puntos/mes.

En entidades locales de presupuesto igual o superior a 500.000.000 de pesetas, 0,1 puntos/mes.

En entidades con problemática (turística, industrial, agrícola de alta montaña, áreas metropolitanas, etc. ...) 0,5 puntos/mes.

3.2. Servicios prestados como funcionario de Administración General:

En la subescala técnica 0,1 puntos/mes.

En la subescala administrativa 0,05 puntos/mes.

En la subescala auxiliar administrativa 0,02 puntos/mes.

3.3. Servicios prestados como funcionario del mismo servicio o superior grupo de clasificación por la titulación exigida para el ingreso conforme al artículo 25 de la Ley 30/1984, en el Estado o en las Comunidades Autónomas.

- a) En la misma Comunidad Autónoma 0,1 puntos/mes.*
- b) En el Estado o en otras Comunidades Autónomas 0,05 puntos/mes.*
- c) En funciones directamente relacionadas con la Administración Local, además de la valoración por a) o por b) 0,05 puntos/mes.*

4. Conocimiento de valenciano.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado y homologación, expedidos por la Junta Qualificadora de Conoiximents del Valencia, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Conocimiento oral: 0,40 puntos*
- b) Conocimiento de grado elemental: 0,60 puntos.*

- c) *Conocimiento de grado medio: 1,25 puntos.*
- d) *Conocimiento de grado superior: 1,50 puntos.*

5. Conocimiento de idiomas.

Podrá valorarse hasta un máximo de 0,5 puntos el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea.

6. Entrevista

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

BASE CUARTA: VALORACION Y ACREDITACION DE MERITOS

1. *Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.*
2. *No se valorarán como mérito aquellas titulaciones de valenciano que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.*
3. *Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.*
4. *Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.*
5. *Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.*

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 10/1993, de 21 de abril, y Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de

junio, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio (BOE 12-8-94) y en cualquier otra norma del Ministerio de Administraciones Públicas que regule el presente concurso.

BASE SEXTA: RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASES DE MERITOS ESPECIFICOS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR, DE ESTA CORPORACION RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL.

BASE PRIMERA: OBJETO

Es el objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter nacional del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Monforte del Cid.

Población a 31 de diciembre de 2005: Superior a 2000 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención

Subescala: Intervención.

Categoría: Entrada.

Nivel de complemento de destino: 22.

Cuantía anual del complemento específico: 17.135,93 euros.

Situación actual: Vacante.

Requisito del conocimiento del valenciano:

BASE SEGUNDA: TRIBUNAL DE VALORACION

Estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: La Alcaldesa Presidenta de la Corporación o miembro en quien delegue: Dª ANTONIA CERVERA CARRASCO

- Vocales:

- Un concejal designado por la Alcaldesa: Dª REMEDIOS AGULLO MIRALLES.

- Un concejal designado en representación de los Grupos Políticos Municipales.

- *Un funcionario de carrera designado igualmente por el Alcaldesa: D. JOSE MANUEL GONZALEZ MARTINEZ.*
- *Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría de la del puesto convocado, designado por la Alcaldesa: D. JUAN BAUTISTA MAYOR PEREZ, Secretario del Ayuntamiento de Aspe.*
- *Un representante de la Generalitat Valenciana designado por la Dirección General de Administración Territorial.*
- *Un representante de los funcionarios: D. IGNACIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.*
- *Secretario: D. JOSE MANUEL GONZALEZ MARTINEZ.*

Suplentes:

- *Presidente: La Alcaldesa Presidenta de la Corporación o miembro en quien delegue: D. JOSE MANUEL CAJAL ORTEGA.*
- *Vocales:*
 - *Un concejal designado por la Alcaldesa: D^a MARIA DOLORES BERNA JOVER.*
 - *Un concejal designado en representación de los Grupos Políticos Municipales.*
 - *Un funcionario de carrera designado igualmente por el Alcalde: D. JOSE ANTONIO ESTEVE MIRALLES.*
 - *Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por la Alcaldesa: D. FERNANDO MULLOR ORTIZ, Secretario del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.*
 - *Un representante de la Generalitat Valenciana designado por la Dirección General de Administración Territorial:*
 - *Un representante de los funcionarios: D. JORGE CARRATALÁ NAVARRO.*

- Secretario: D. JOSE ANTONIO ESTEVE MIRALLES.

BASE TERCERA: BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de Agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica aprobados por la Generalitat Valenciana en el Decreto 8/1995, de 10 de enero, del Gobierno Valenciano (DOGV nº 2434, de fecha 24 de enero de 1.995), será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1. Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

1.1 Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto la formación en alguna de las funciones del puesto de trabajo no tengan relación directa con las peculiaridades y características de la corporación convocante (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación de bienes y servicios, leguaje administrativo valenciano).

1.2 La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- f) De 100 o más horas: 1 punto.
- g) De 75 o mas horas: 0,75 puntos
- h) De 50 o más horas: 0,50 puntos.
- i) De 25 o más horas: 0,25 puntos.
- j) De 15 o más horas: 0,10 puntos.

1.3 Se valorarán además hasta un máximo de 0,5 puntos la impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas siguiendo esta escala.

- f) De 100 o más horas: 0,50 puntos.
- g) De 75 o mas horas: 0,35 puntos
- h) De 50 o más horas: 0,25 puntos.
- i) De 25 o más horas: 0,15 puntos.
- j) De 15 o más horas: 0,10 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:

2.1 Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la corporación convocante (municipios turísticos; municipios de áreas metropolitanas; municipios con problemática urbanística, de aguas, agricultura de alta montaña, montes comunales, etc.)

2.2 La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- f) De 100 o mas horas: 1,25 puntos:
- g) De 75 o más horas: 1 punto.
- h) De 50 o más horas: 0,75 puntos.

- i) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- j) De 15 o más horas: 0,25 puntos.

3. Aptitudes para el puesto de trabajo:

Se valorará el trabajo desarrollado en los puestos de trabajo relacionados con la Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 2,5 puntos.

3.1. Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:

En entidades locales de población igual o superior a 5000 habitantes 0,1 puntos/mes.

En entidades locales de presupuesto igual o superior a 500.000.000 de pesetas, 0,1 puntos/mes.

En entidades con problemática (turística, industrial, agrícola de alta montaña, áreas metropolitanas, etc...) 0,5 puntos/mes.

3.2. Servicios prestados como funcionario de Administración General:

En la subescala técnica 0,1 puntos/mes.

En la subescala administrativa 0,05 puntos/mes.

En la subescala auxiliar administrativa 0,02 puntos/mes.

3.3. Servicios prestados como funcionario del mismo servicio o superior grupo de clasificación por la titulación exigida para el ingreso conforme al artículo 25 de la Ley 30/1984, en el Estado o en las Comunidades Autónomas.

- d) En la misma Comunidad Autónoma 0,01 puntos/mes.
- e) En el Estado o en otras Comunidades Autónomas 0,05 puntos/mes.
- f) En funciones directamente relacionadas con la Administración Local, además de la valoración por a) o por b) 0,05 puntos/mes.

4. Conocimiento de valenciano.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado y homologación, expedidos por la Junta Qualificadora de Conoiximents del Valencia, con arreglo a la siguiente escala:

- e) Conocimiento oral: 0,40 puntos

- f) Conocimiento de grado elemental: 0,60 puntos.
- g) Conocimiento de grado medio: 1,25 puntos.
- h) Conocimiento de grado superior: 1,50 puntos.

5. Conocimiento de idiomas.

Podrá valorarse hasta un máximo de 0,5 puntos el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea.

6. Entrevista

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

BASE CUARTA: VALORACION Y ACREDITACION DE MERITOS

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.
2. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones de valenciano que figuraren como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.
3. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.
4. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.
5. Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 10/1993, de 21 de abril, y Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio (BOE 12-8-94) y en cualquier otra norma del Ministerio de Administraciones Públicas que regule el presente concurso.

BASE SEXTA: RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA CRUZ ROJA

PARA EL AÑO 2006.

Visto el expediente para el establecimiento de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Monforte del Cid y la Cruz Roja para el año 2006, los miembros de la Corporación, tras su deliberación y debate, ACUERDAN la adopción de la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Monforte del Cid y la Cruz Roja para el año 2006.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para el cumplimiento del presente acuerdo.

En Monforte del Cid, a nueve de febrero de 2006.

B) CONTROL.

1.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Secretario pasa a resumir los decretos y resoluciones contenidos en el expediente.

2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene la Sra. Alcaldesa para dar respuesta al escrito del Grupo Socialista del pasado mes de noviembre en el que se preguntaba sobre diversos asuntos:

- En cuanto al coste de la Glorieta asciende a 583.626.- € y las subvenciones para la misma a 339.000.- € de los que 99.000.- son de la Diputación y el resto de la Generalitat.
- En cuanto a la contratación de asistencias técnicas para la redacción de proyectos se señala que el actual nivel de proyectos en marcha y el trabajo corriente impiden que el personal de la Oficina Técnica sea suficiente para realizar todo por si solo; para redactar un proyecto de la envergadura del proyecto de restauración de la casa de Bonifacio Amorós son insuficientes los medios humanos y materiales de la oficina técnica; estas contrataciones son normales y se han hecho en anteriores legislaturas.

Replica el Sr. Berenguer que ese proyecto estaba pactado que lo hiciera gratis el urbanizador del sector UBZ 2.5. La Sra. Alcaldesa contesta que parece que el Sr. Berenguer no se entera de las cosas y que tendrá que volverle a explicar el cambio. El Sr. Berenguer dice que lo entiende perfectamente, que no hace falta que se lo explique de nuevo y que insiste en que este proyecto podría haber salido gratis. La Sra. Alcaldesa le dice que no es así, que en ningún documento figura eso. El Sr. Berenguer dice que él lo había hablado con el urbanizador y que son gente de palabra. La Sra. Alcaldesa le vuelve a decir que no vale con palabras, que esa posibilidad no estaba recogida en ningún documento y que en todo caso el Sr. Berenguer hizo mal la transmisión de poderes pues su obligación como alcalde saliente era informar de cada asunto al alcalde entrante. El Sr. Berenguer dice que él lo hizo bien y que fueron los ganadores los que no comparecieron para ponerse al día, que él había ofrecido una reunión con los técnicos y que nadie apareció. La Sra. Alcaldesa dice que no es cierto, que el Sr. Berenguer no hizo bien la transmisión de poderes, que se limitó a entregar las llaves y un fósil y que, incluso, hubo que requerirle en alguna ocasión para que trajera documentación que tenía en su casa.

A continuación, el Sr. Berenguer pasa a formular las siguientes preguntas:

¿De quién partió la idea tan lúcida para que el día de la proclamación de nuestra Patrona la Purísima como Alcaldesa Honorífica Perpetua de Monforte del Cid, los artefactos para el lanzamiento de los fuegos artificiales, se colocasen en el espacio existente entre el Ayuntamiento y la Iglesia?

¿Fue por un informe favorable del Perito Industrial?

¿Fue por un informe favorable del Cabo de la Policía Local?

¿Fue a sugerencias del personal responsable del montaje y posterior disparo de los fuegos artificiales?

¿O fue por mero capricho de la Sra. Alcaldesa?

Le responde la Sra. Concejala de Fiestas, Sra. Berná, que manifiesta que la ubicación del lugar fue decisión de la empresa instaladora, que son los expertos. Replica el Sr. Berenguer que habrá que exigirles que tengan más cuidado en la próxima ocasión.

El Portavoz de EU – L'Entesa, Sr. Lifante, plantea que se instale una barandilla en la escalera que conecta el Ayuntamiento con la C/ de la Cruz; pregunta que medidas se han adoptado en relación a la saturación del Centro de Salud y solicita que se reponga la iluminación deteriorada del Paseo de la Purísima en el Sector UBZ – 7. En cuanto al Centro de Salud la Sra. Alcaldesa manifiesta que ya se ha acudido a la Consellería a la que se le ha pedido una

ampliación del Centro; que, no obstante lo anterior, el procedimiento normal es evaluar la ratio de atención y proceder cuando se cumplen los parámetros establecidos a desdoblar los turnos para evitar la saturación; que en este momento se está en esa fase de estudio. En cuanto a la iluminación ya se ha requerido a Intersa para que la reponga ya que la obra no está aún recepcionada.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día 9 de febrero de 2006.

VºBº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

